

C I R C U L A R CSJBOC20-155

Fecha: 28 de diciembre de 2020

Para: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN ANDRÉS Y DE LAS SALAS CIVIL-FAMILIA Y LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
JUECES CIVILES Y LABORALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: **“PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA ADMISIÓN DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.A. INDUFRIAL IDENTIFICADA CON NIT No. 890.400.246”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en atención a correo electrónico remitido por Carmen Judith Vásquez Vásquez, en su calidad de promotora de la sociedad INDUSTRIAS DE REFRIGERACION COMERCIAL S. A. – INDUFRIAL S. A. Nit 890.400.246, y conforme lo aprobado en sala del 23 de diciembre de 2020, les informa sobre la admisión del siguiente proceso de reorganización empresarial:

Documento	Auto No. 460-012135 del 04/11/2020.
Entidad que lo produce	Guillermo León Ramírez Torres, Coordinador del grupo de admisiones de la Superintendencia de Sociedades.
Referencia	Auto que admite el proceso de reorganización de la sociedad INDUSTRIAS DE REFRIGERACION COMERCIAL S. A. – INDUFRIAL S. A. Nit 890.400.246. Expediente No. 21584

Se resalta que en dicha providencia se solicitó comunicar a todos los jueces:

“b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y

Circular No. 2

Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto”.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a la Superintendencia de Sociedades, a través del siguiente correo webmaster@supersociedades.gov.co.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP IELG/KUM